

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DEL IMPUESTO SOBRE DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

(....)

Artículo 6. Bonificaciones

1. Bonificación en función de las características del motor del vehículo y su incidencia en el medio ambiente.

Se establece una bonificación de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos, tipo turismo *de nueva matriculación*, en función de los niveles de emisión de CO₂ con arreglo al siguiente cuadro:

Emisiones gr/Km de CO2	Período de beneficio	Porcentaje de beneficio
<= 100 gr./km	Cuatro primeros años	75 %
> 100 gr. /km - y hasta 120 gr./ km	Cuatro primeros años	50 %

Se adjuntará a la solicitud copia compulsada de la ficha técnica del vehículo en la que figuren las emisiones emitidas de CO₂ en gramos por Kilómetro recorrido del vehículo.

2. Bonificación en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente, o de las características de la energía utilizada o empleada para el funcionamiento de motores de que vayan provistos y tengan en el ambiente una nula incidencia contaminante.

2.1 Vehículos eléctricos, de pilas de combustible o de emisiones directas nulas.

Período de beneficio	Permanente
Porcentaje de bonificación	75 %

2.2 Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes

Período de beneficio	Limitado. Diez primeros años.
Porcentaje de bonificación	50 %

2.3 Vehículos que utilicen algún tipo de gas o sus derivados o hidrógeno como combustible, que estén homologados de fábrica ó adaptados para la utilización de gas como combustible con certificado de la I.T.V, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Período de beneficio	Limitado. Diez primeros años.
Porcentaje de bonificación	25 %

Los vehículos con bonificaciones limitadas en el tiempo, disfrutarán del beneficio por años naturales, desde la fecha de su primera matriculación.

Se adjuntará a la solicitud copia compulsada de la ficha técnica del vehículo o en su defecto certificado de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).